



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecinueve de enero de dos mil veintitrés
Rdo. N° 631304003002-2020-00204-00
Interlocutorio. 071

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO formula el señor EDWAR JOHANY LOPEZ en contra del señor HERNEY BETANCUR, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que al demandado HERNEY BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No.84.334.818, le hayan sido depositadas en la cuenta NEQUI, embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 7.775.000.00) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

SEGUNDO: Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante a fin de que informe el correo electrónico de la entidad NEQUI a fin de remitir el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc765f7a9c24b95255933d493142d0b482f7ea34763c472713ee19ac8df94671**

Documento generado en 19/01/2023 03:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>